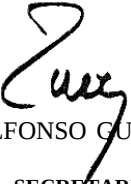


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 059		Fecha: 04/04/2022				Página: 1	
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 012 2019 00608	Ejecutivo Singular	NELSON ENRIQUE MEDINA GOMEZ	WENDY REY VEGA	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	05/04/2022	07/04/2022	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 04/04/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

		Ordena entrega título –010-
Demandante(s)	: Nelson Enrique Medina Gómez.	Documento: 91.290.174
Demandado (s)	: Wendy Rey Vega	Documento: 1.098.735.994
Radicado	: 68001400301220190060801	J04

Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ingresa el proceso al Despacho a fin de dar trámite a los memoriales en los que la apoderada de la parte ejecutante, solicita,

- Se ordene la entrega de los títulos judiciales existentes en el presente proceso y
- Se emita despacho comisorio del bien inmueble que es objeto de embargo dentro del proceso de la referencia.

Ahora bien, revisado el plenario se advierte que ,este Despacho en proveído del 24 de marzo de 2022, se abstuvo de proceder con la revisión de la liquidación del crédito allegada, hasta tanto se notifique al acreedor hipotecario.

Así las cosas, de conformidad con lo señalado en el artículo 447 del C. G. del P., atendiendo a que existe liquidación de COSTAS (Fl. 58 expediente digitalizado) debidamente APROBADA y como quiera que de la certificación de títulos judiciales de fecha 01 de diciembre de 2021 se desprende que para el presente proceso reposa la suma de \$35.000.000.00 (Clic [aquí](#) para visualizar reporte títulos); **SE ORDENA LA ENTREGA DE DINEROS** CONSIGNADOS O LOS QUE SE LLEGAREN A CONSIGNAR EN RAZÓN DEL PRESENTE PROCESO a la apoderada de la parte ejecutante SHARON VANESSA RIVERA PACHECO (Con facultad para recibir Fl.03 expediente digitalizado), **HASTA LA CONCURRENCIA DEL VALOR LIQUIDADO Y APROBADO** y, si se hace necesario realizar conversión y/o fraccionamiento alguno, procédase por el Centro de Servicios a su efectividad. Si es del caso, téngase en cuenta los dineros ya entregados.

Adviértase al CENTRO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE LOS JUZADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA y la SECRETARIA COMÚN DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA que la ENTREGA MATERIAL de los

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 054 fijado el día de hoy 28/03/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - Secretario (Fdo. Original).

MImc

Carrera 10 N° 35 – 30 Bucaramanga Santander

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



títulos, **solo procederá**, previa verificación, de que los mismos, han sido consignados en favor del proceso de la referencia, y sean producto de medidas cautelares decretadas al interior del plenario.

Para finalizar, por ser procedente, Secretaría **ELABORE** despacho comisorio comunicando lo dispuesto por el Juzgado de origen en el ordinal octavo del proveído de fecha 30 de octubre de 2019 (Fl.54 expediente digitalizado y **ENVÍESE** de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante abg.sharonriverap@gmail.com, dejando la constancia correspondiente.

Por la parte interesada, **DILIGENCIESE** el Despacho comisorio en mención, adjuntando copia del auto del 30/10/2019 y de las piezas procesales que identifican plenamente el bien inmueble, adjuntando los LINDEROS del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Angel Uriel Gelves Pineda
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5190b3ccf3f60e37fbacd2905220886f89799241a37ce1c15a0f932b839630c

Documento generado en 24/03/2022 09:13:49 PM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 054 fijado el día de hoy 28/03/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - Secretario (Fdo. Original).

MImc

Carrera 10 N° 35 – 30 Bucaramanga Santander

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 054 fijado el día de hoy 28/03/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - Secretario (Fdo. Original).

MImc

Carrera 10 N° 35 – 30 Bucaramanga Santander

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



RECURSO DE REPOSICION CON SUBSIDIO DE APELACION RADICADO 680014003012-2019-00608-01

oscar gomez <ogomez100488@gmail.com>

Jue 31/03/2022 8:49 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días.

por medio del presente correo envío RECURSO DE REPOSICIÓN CON SUBSIDIO DE APELACIÓN dentro del proceso ejecutivo de radicado **680014003012-2019-00608-01**

Oscar Luis Gomez Molina

Abogado.

Cel: 3022900462

Doctor:
ANGEL URIEL GELVES PINEDA
Juez 4° C.M. Ejecución
Bucaramanga
E. S. D.

Ref: Ejecutivo 2019 – 0060801

Asunto: REPOSICIÓN AUTO 25 MARZO / 22

SUBSIDIO: APELACIÓN

OSCAR LUIS GOMEZ MOLINA, en mi condición conocida de Apoderado de la parte pasiva, con el debido respeto y consideración llevo hasta su despacho, para formular el asunto del epígrafe, lo cual hago así:

1. El proceso que nos ocupa, está viciado de Nulidad, asunto que está pendiente de resolverse ante incidente por mi formulado, en tal virtud no es posible determinar asuntos pedidos en dicho instrumento, (v. acápite hechos numeral 4) y al ordenar entregar a la parte ejecutante los dineros \$35.000.000 consignados y no aplicados al proceso por un error en la cedula de identificación, y siendo que no existe orden de embargo sobre los mismos, y al decidir entregarlos a la parte ejecutante, se esta PREJUZGANDO toda vez que ese tema será motivo de resolver en la Nulidad formulada, lo que es sin duda un abuso de autoridad, violatorio del debido proceso. (Art. 29 CN)
2. Según sentencia SU – 159 / 02, la Corte Constitucional diferenció cuando una prueba es ILICITA y cuando ILEGAL, así las cosas, los pronunciamientos violatorios del debido proceso, derecho de defensa y otras normas constitucionales violadas sistemáticamente en el dossier, se entenderá que por eso es ILICITA, y los demás desconocimientos meramente legales, hará la prueba ilegal, las que abundan en el proceso de marras. (narradas en el incidente).
3. Como quiera que la "sentencia", es decir el auto prosigase con la ejecución, es NULO DE NULIDAD ABSOLUTA, todo pronunciamiento posterior, lo será igualmente, por tanto deberá reponerse, fallarse el incidente de nulidad y si resulta favorable al actor, pues que así se determine, a contrario sensu, su no revocatoria, conlleva a que se ordene la alzada, lo cual sustentare en su oportunidad.

Atentamente,



OSCAR LUIS GOMEZ MOLINA
C.C. 1.098.651.012 B/manga
T.P. 339.436 C. S. de la J.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2022, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA CINCO (05) DE ABRIL DE 2022, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA SIETE (07) DE ABRIL DE 2022.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (NO. 059), HOY CUATRO (04) DE ABRIL DE 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Guerra'.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario